



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. Nº 23 de 20 24 JUL 2013

**"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEL VOCAL DE CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

## EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

*En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 del 1994, Ley 689 del 2001, ley 142 de 1994, Decreto 1429 de 1995, Decreto 0187 de 2012,*

### CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 369 dispone "La ley determinara los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de protección y sus formas de participación en la gestión y control social de las empresas estatales que presten servicio".
- B. Que la ley 142 de 1994 en su artículo 5, numeral 5.2; determina la necesidad de "Asegurar en los términos de esta ley, la participación de los usuarios en la gestión y control social de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio".
- C. Que en el mismo sentido, la ley ya enunciada determina en su artículo 62 que deberán existir "comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios", compuestos por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno o más de los servicios públicos.
- D. Que el Decreto del 25 de Agosto de 1429 de 1995, reglamenta el capítulo I del título V de la ley 142 de 1994, respecto del control social de los servicios públicos domiciliarios, garantizando la organización y participación comunitaria en la vigilancia, gestión y control social de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios.
- E. Que la ley 689 del 2001 establece que cada uno de los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos elegirá entre sus miembros un vocal de control que actuara como representante del comité ante las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
- F. Vocal de Control es el representante del comité ante las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que vaya a vigilar la organización, ante las entidades territoriales y ante las autoridades Nacionales, en lo que tiene que ver con dichos servicios públicos, y podrá ser removido en cualquier momento por el comité, por decisión mayoritaria de sus miembros (artículo 10 ley 689 de 2001).



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. Nº 23 , . . - de 20 24 JUL 2013

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Institucionalizar el 25 de Septiembre de cada año como el día del VOCAL DE CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración municipal brindara capacitación a los vocales de control, en temas normativos y técnicos de los servicios públicos, en aras de contribuir al fortalecimiento de sus funciones, al igual que se les dote de instrumentos básicos que les permitirán organizar mejor su trabajo y contar con la información necesaria, en los términos previstos por la ley.

**PARAGRAFO:** La Administración Municipal reglamentara en el término de 90 días lo señalado en el presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

  
SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

  
NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor

  
CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ  
Honorable Concejal

El Ponente,

  
JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ  
Honorable Concejal



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. Nº 23 de 20 24 JUL 2013

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

## CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **Nº 23** el 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

  
SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

  
NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No. 037 DEL 06 DE JUNIO DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEL VOCAL DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2013.

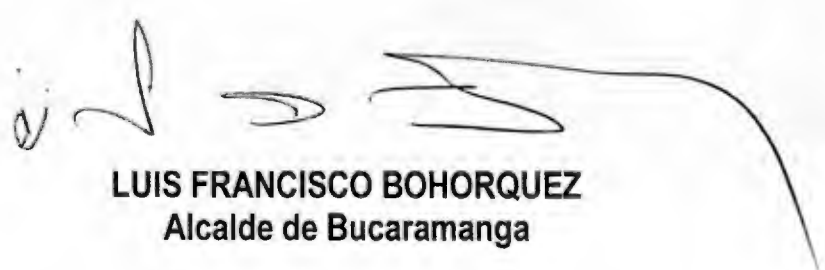


**JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO**  
Secretario Administrativo

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

A los dieciocho (18) días del mes de julio de 2013.

**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el Anterior Acuerdo No. **Nº 23** de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2013.



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

CONCEJO DE BUCARAMANGA  
Correspondencia Recibida  
Secretaría General  
Fecha: 24 JUL 2013  
Hors: \_\_\_\_\_  
Recibio: \_\_\_\_\_  
No. de Documento: \_\_\_\_\_